

## **MODIFICACIÓN DE PLIEGOS:**

### ***Contratación de la asistencia técnica en el diseño, mantenimiento y desarrollo de las páginas web gestionadas por NASERTIC (Expte. 2003\_PL20/0027)***

En relación a la licitación para la contratación de la asistencia técnica en el diseño, mantenimiento y desarrollo de las páginas web gestionadas por NASERTIC, con número de expediente 2003\_PL20/0027, se informa de las siguientes modificaciones de pliego:

#### **1. MODIFICACIÓN SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:**

Tal y como consta en la cláusula citada, se exige que la empresa licitadora cuente con un "certificado oficial de que son técnicos de Liferay". No obstante, y tras consultas realizadas, se ha apreciado desproporcionada la exigencia del certificado, cuando para acreditar la adecuación la ejecución del contrato, basta con que la empresa licitadora haya sido formada sobre el gestor web Liferay.

A su vez, se aprecia la necesidad de concretar experiencia igualmente en Drupal.

En virtud de lo dispuesto, se acuerda la siguiente modificación, quedando la redacción definitiva del Pliego de Cláusulas Administrativas de la siguiente manera:

#### **- Cláusula 8: Solvencia Económica y Financiera, Técnica o Profesional:**

##### **"Solvencia Económica y financiera**

(...)

##### **Solvencia Técnica o Profesional**

- 1. Relación de los principales contratos análogos a los del presente contrato, cuyo importe acumulado de trabajos efectuados durante los tres últimos años sea de importe igual o superior 30.000€. Deberá acompañarse de certificados de buena ejecución donde conste, importe, fechas y beneficiarios públicos o privados.*
- 2. Acreditación de la realización de mínimo 3 proyectos realizados con gestor web Drupal, mediante certificado de buena ejecución donde conste, importe, fechas, proyecto y beneficiario de los trabajos.*

3. Certificado de que se dispone de una IP fija para poder realizar las conexiones específicas que se indican en el pliego.

4. Acreditación sobre la realización de formación sobre el gestor web Liferay, impartido al personal adscrito a la ejecución del presente contrato.

La formación deberá haberse realizado con anterioridad a la fecha de presentación de ofertas. "

(El subrayado es la información introducida)

## 2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (PROPUESTA TÉCNICA)

### - Cláusula 14º: Criterios de Adjudicación

#### "PROPUESTA TÉCNICA (35 puntos)

CONCEPTO	Puntos
1.- Proyectos realizados en Drupal	hasta 25 puntos
2.- Experiencia en HTML, JAVA.....	Hasta 5 puntos
3.- Experiencia en Responsive Design y SEO	Hasta 5 puntos
<b>TOTAL</b>	<b>35 puntos</b>

Dado que la calidad del personal empleado puede afectar de manera significativa a la ejecución del contrato, se valorará la experiencia del equipo humano en las tecnologías requeridas en el presente pliego. La empresa licitada deberá tener un mínimo de tres personas asignadas a los trabajos encargados en cada momento, siendo estos expertos en los CMS más utilizados y en tecnologías de diseño gráfico y maquetación. (Joomla, Wordpress y Drupal). En este sentido, se valorará:

1. Además de los tres proyectos que deben haberse ejecutado para acreditar la solvencia técnica, en virtud de lo dispuesto en la cláusula 8ª del PCA, se valorará los proyectos adicionales realizados en Drupal en los últimos dos

**años.** Se puntuará con 2,5 puntos la complejidad por cada trabajo realizado, **hasta un máximo de 25.**

2. (...)”

(El subrayado es la información introducida)

### **3. AMPLIACIÓN DE PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

Conforme a la regulación expuesta en el artículo 46 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, *“la introducción de modificaciones significativas en el pliego o en las condiciones reguladoras conllevará la apertura de un nuevo plazo para la presentación de las ofertas y solicitudes de participación”.*

Por ello, y en base a la jurisprudencia asentada por los Tribunales Administrativos de Contratación Pública, teniendo en cuenta que:

- I. La modificación del pliego tiene lugar en el trámite inicial de la licitación de presentación de ofertas.
- II. No ha sido presentada ninguna oferta.
- III. Resultando la presente actuación garantista con los derechos de los licitadores, y consiguiendo un resultado idéntico al que se habría alcanzado con la anulación del procedimiento y la iniciación de otro posterior,

Se acuerda la modificación de los Pliego de Cláusulas Administrativas en las condiciones descritas, abriendo un nuevo plazo de presentación de ofertas.

En Pamplona, a 8 de octubre de 2020,

D. Iñaki Pinillos Resano  
Director Gerente